



# CREDITO FISCAL DE GASTOS EN FLETE PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CADENA FRUTIHORTICOLA

Septiembre de 2022

Director General  
Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario  
Carlos Guberman

Analista  
Marcela de Maya

26 de septiembre de 2022

ISSN 2683-9598

## Crédito fiscal de gastos de flete para pequeñas y medianas empresas de la cadena frutihortícola

### RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

S-710/2021

El Proyecto tiene por objeto fortalecer las condiciones de competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la cadena frutihortícola y potenciar el desarrollo con equidad distributiva y de oportunidades.

**BENEFICIARIOS:** micro, pequeñas y medianas empresas que tengan por actividad principal la producción primaria y/o de empaque y/o industrial y/o comercial, de bienes relacionados con la cadena de valor frutihortícola (cítricos, olivos, vides, frutas de pepita, carozo, etc.).

**BENEFICIOS:** Se propone que:

- Los beneficiarios puedan utilizar los gastos de flete terrestre efectivamente incurridos como crédito fiscal para el pago del Impuesto al Valor Agregado y/o los Derechos de Exportación y/o las Contribuciones al Sistema de Seguridad Social.
- El porcentaje máximo del gasto en flete a computar como crédito fiscal sea determinado por la Autoridad de Aplicación.
- No se podrá considerar como crédito el costo del flete terrestre, producto de servicios de transporte de carga realizados por empresas no radicadas en nuestro país y no suscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos

Tabla 1: ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY:

Artículo	Contenido
1°	Objetivos generales
2°	Objetivos específicos
3°	Beneficiarios
4°	Beneficios
5°	Determinación de la Autoridad de Aplicación
6°	Funciones de la Autoridad de Aplicación
7°	Incumplimientos
8°	El crédito fiscal utilizado no afectará los recursos de la seguridad social
9°	De forma
10°	De forma

### IMPACTO RECAUDATORIO

#### INFORMACIÓN DISPONIBLE

La OPC no cuenta con la información necesaria para determinar un monto fehaciente de costo fiscal puesto que la información pública disponible para la cadena frutihortícola resulta insuficiente.

Cabe destacar, que los combustibles en general enfrentan un tratamiento impositivo diferencial que implica anualmente un gasto tributario para el fisco. En 2021 la Secretaría de Hacienda estimó una

pérdida de recaudación de \$162.068,8 millones (0,35% del PIB)<sup>1</sup>. De aprobarse el presente proyecto de Ley, se incrementaría esta erogación y se reducirían los recursos destinados a Coparticipación Federal de Impuestos (en el caso del IVA) y el Tesoro Nacional y organismos descentralizados (en el caso de los Derechos de Exportación).

A título informativo, se citan como anexo las medidas vigentes de beneficios sobre PyMEs, muchas de las cuales benefician también a aquellas pertenecientes a la cadena frutihortícola.

<sup>1</sup> El dato surge del Mensaje correspondiente al Proyecto de Ley de Presupuesto 2023 disponible en: [https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s\\_t\\_parlamentario/2022/tp\\_141.html](https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2022/tp_141.html).

## Anexo: Beneficios para PyMes

Beneficio	Detalle
Alícuota de contribuciones patronales de Seguridad Social	Alícuota reducida del 18% de contribuciones patronales.
Exención del impuesto al retiro en efectivo para micro y pequeñas empresas	Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica), bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas
Exención de la comisión bancaria por depósito de efectivo	Los bancos no podrán cobrar comisiones a la MiPyMES que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.
Pago de IVA a 90 días	El IVA que se declara mensualmente puede ingresarse a 90 días el IVA de su vencimiento.
Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias	Se puede compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque. En el caso de empresas industriales medianas tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica).
Reducción de retenciones para micro empresas de comercio	Las MiPyMEs de comercio y que venden a jubilados y pensionados alcanzados por el beneficio de devolución de IVA, quedan excluidas de los regímenes de retención del impuesto a las Ganancias sobre las operaciones que realices con tarjeta de crédito o débito.
Saldos a favor para MiPyMEs en AFIP	Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.
Exención de los reembolsos	Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyME exportadoras.
Exclusión en Régimen de Retención IVA - GANANCIAS	Las micro empresas con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.
Beneficio para MiPyME sobre Derechos de Exportación	Las MiPyME que realicen exportaciones, respecto de las mercaderías definidas en el anexo del Decreto 302/2021, y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a USD 3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto FOB de hasta USD 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma (FOB) de USD 1.000.000, se abonará un

	alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.
Programa Te sumo (Jóvenes y PyMES)	<p>Las MiPyMEs que soliciten la adhesión al programa recibirán 3 beneficios acumulables por un plazo de hasta 12 meses consecutivos por cada contratación efectuada dentro de las modalidades admitidas en el programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte al salario del trabajador o de la trabajadora (PIL) de entre \$20.200 y \$33.000 para cubrir parte del salario del o la joven por 12 meses consecutivos. Este aporte se acredita de manera directa al joven.</li> <li>2. Aportes No Reembolsables (ANR) por cada joven contratado de entre \$10.000 y \$13.000.</li> <li>3. Reducción de hasta un 95% sobre las contribuciones patronales.</li> </ol>
Beneficio para los empleadores de determinados sectores agrícolas e industriales	A los empleadores determinados en el decreto 128/2019 y sobre la base imponible que corresponda se detraerá mensualmente en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores un importe de \$17.509,20 [Ley 27430, Decreto 899/2021].
Financiamiento para MiPyMEs	Las MiPyMEs pueden acceder a financiamiento para proyectos de inversión productiva, para capital de trabajo y para exportar.
Factura de Crédito Electrónica	<p>Las Facturas de Crédito Electrónicas serán obligatorias para las operaciones mayores a \$299.555 entre una MiPyME y una gran empresa; en el caso de que el intercambio sea entre MiPyME, su utilización será optativa.</p> <p>Posibilita que las MiPyME expandan su financiamiento, logren mayor liquidez en un plazo menor, cuenten con un nuevo instrumento de inversión en el mercado y tengan certidumbre sobre la fecha de cobro de las facturas emitidas por grandes empresas.</p>
Ley de Góndolas	<p>Las micro y pequeñas empresas tendrán garantizado al menos un 25% de espacio en las góndolas por cada categoría de producto.</p> <p>El 50% de los exhibidores contiguos a las cajas registradoras deberán tener productos elaborados por micro y pequeñas empresas.</p> <p>Prevé plazos máximos de pago para proteger a las micro y pequeñas empresas.</p> <p>Promoción mediante señalética específica y diseñada para esta política que permita a los consumidores identificar los productos elaborados por las MiPyME.</p>
Acceso a los diferentes programas	<p>Programa Expertos PyMES</p> <p>Capacitación PyME</p> <p>Capacitar</p> <p>Sello Buen Diseño</p> <p>Programa de Transformación Productiva</p> <p>Financiarne para acceder a los beneficios de la Ley de la Economía del Conocimiento</p> <p>Red de asistencia digital para PyMES</p>

	Plan de Desarrollo Productivo Argentina 4.0 CIVUCE. Regímenes especiales para empresas exportadoras / importadoras.
Beneficios BCRA	A partir del 01/07/21 el plazo máximo para que las entidades financieras le acrediten al comercio el importe de cada venta realizada en un pago mediante tarjeta de crédito o de compra será de 8 días hábiles para micro y pequeñas empresas y 10 días hábiles para medianas.

Fuente: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo

## Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.  
T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)